

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, abril 30 de 2024, señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que venció el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, y el demandado no se pronunció al respecto además de que la misma se encuentra ajustada a derecho.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

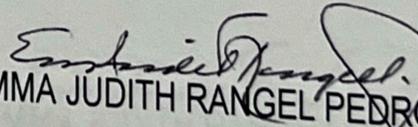
Fecha	30 de abril de 2024
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00263
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPHUMANA
Demandado (s)	JOSE EUGENIO ROMO ESCOBAR

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Código General del Proceso y observando que la reliquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho, DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito practicada por la parte demandante por valor de (\$24.350.182.)

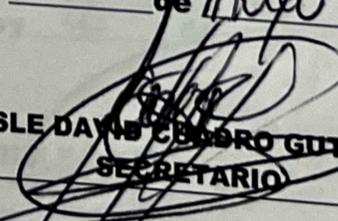
NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente decisión se notificó por Estado No. 31

Hoy 2 de Mayo 2024

  
HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO